

MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL
ALCALDIA

DECRETO EXENTO N° 332

MAT: Apruébese contrato de
Arrendamiento de don Julio Ávila
González, de fecha 01.01.2014.-

Illapel, 20 de febrero de 2014.

VISTOS:

Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La Necesidad de contar con un inmueble que permita guardar y custodiar el bus municipal de la Municipalidad de Illapel.

1.- APRUÉBESE, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 12 de febrero de 2014, entre don **JULIO ÁVILA GONZÁLEZ** y la **MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, cuyo texto es el siguiente, y que debidamente firmado por las partes se entiende formar parte de la presente resolución:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Illapel, 12 de febrero de 2014, comparecen por una parte don **JULIO AVILA GONZÁLEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 5.655.282-0, ambos domiciliados en Avenida Salvador Allende N° 0772, Comuna de Illapel, en adelante el "**Arrendador**" y por otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, Rol único tributario N° 69.041.200- 4, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **DENIS ENRIQUE CORTÉS VARGAS**, chileno, divorciado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 7.242.516-2, domiciliado en Calle Constitución N° 24, Comuna de Illapel, en adelante el "**Arrendatario**", quienes vienen a celebrar el presente contrato de arrendamiento y exponen:

PRIMERO: Don Julio Ávila González, es dueño de un inmueble ubicado en Avenida Salvador Allende N° 0772, Comuna de Illapel, Provincia del Choapa, Región de Coquimbo.

SEGUNDO: Por el presente instrumento el arrendador, da en arriendo parte del inmueble individualizado en cláusula primera a la Municipalidad de Illapel, para ser destinado a estacionamiento del Bus Municipal.

TERCERO: La renta del arrendamiento será la suma de \$ **100.000.-** (cien mil pesos) mensuales.

CUARTO: Se deja constancia que el presente contrato comenzó a regir el día 01 de enero de 2014 y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2014.

QUINTO: El arrendador tendrá facultades de administración respecto del inmueble dado en arriendo y de supervisión del funcionamiento del mismo.

SEXTO: El arrendatario declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituirlo al término del presente contrato en el mismo estado.

SÉPTIMO: La personería de don Denis Cortés Vargas, para actuar en representación de la Municipalidad de Illapel, consta en sentencia de fecha 16 de noviembre y acta de proclamación de fecha 23 de noviembre del 2012 del Tribunal Electoral, Región de Coquimbo, refrendada por decreto Alcaldicio N° 90, de fecha 06 de diciembre del 2012.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Illapel y se someten a la competencia de sus tribunales.

Se firma en tres ejemplares, y para constancia previa lectura firman. Hay firma de las partes.

2.- El gasto que genera el presente Contrato se imputará con cargo a la cuenta N° 22.09.001 "Arriendo de Terreno", del Presupuesto Correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS ZÚÑIGA CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

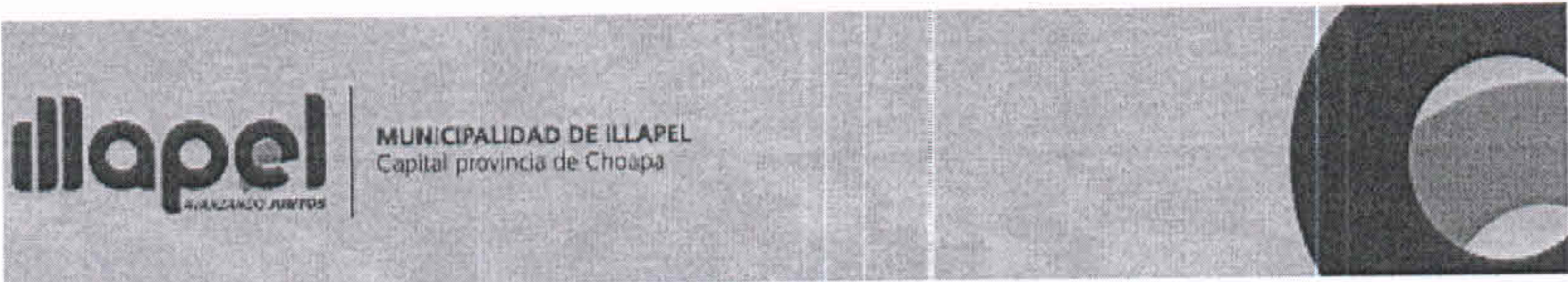
D.C.V./C.Z.C./V.V.A./ yql.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.
- Archivo.



DENIS CORTÉS VARGAS
ALCALDE



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Illapel, 12 de febrero de 2014, comparecen por una parte don JULIO AVILA GONZÁLEZ, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 5.655.282-0, ambos domiciliados en Avenida Salvador Allende N° 0772, Comuna de Illapel, en adelante el "**Arrendador**" y por otra parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL, Rol único tributario N° 69.041.200- 4, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don DENIS ENRIQUE CORTÉS VARGAS, chileno, divorciado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 7.242.516-2, domiciliado en Calle Constitución N° 24, Comuna de Illapel, en adelante el "**Arrendatario**", quienes vienen a celebrar el presente contrato de arrendamiento y exponen:

PRIMERO: Don Julio Ávila González, es dueño de un inmueble ubicado en Avenida Salvador Allende N° 0772, Comuna de Illapel, Provincia del Choapa, Región de Coquimbo.

SEGUNDO: Por el presente instrumento el arrendador, da en arriendo parte del inmueble individualizado en cláusula primera a la Municipalidad de Illapel, para ser destinado a estacionamiento del Bus Municipal.

TERCERO: La renta del arrendamiento será la suma de \$ 100.000.- (cien mil pesos) mensuales.

CUARTO: Se deja constancia que el presente contrato comenzó a regir el día 01 de enero de 2014 y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2014.

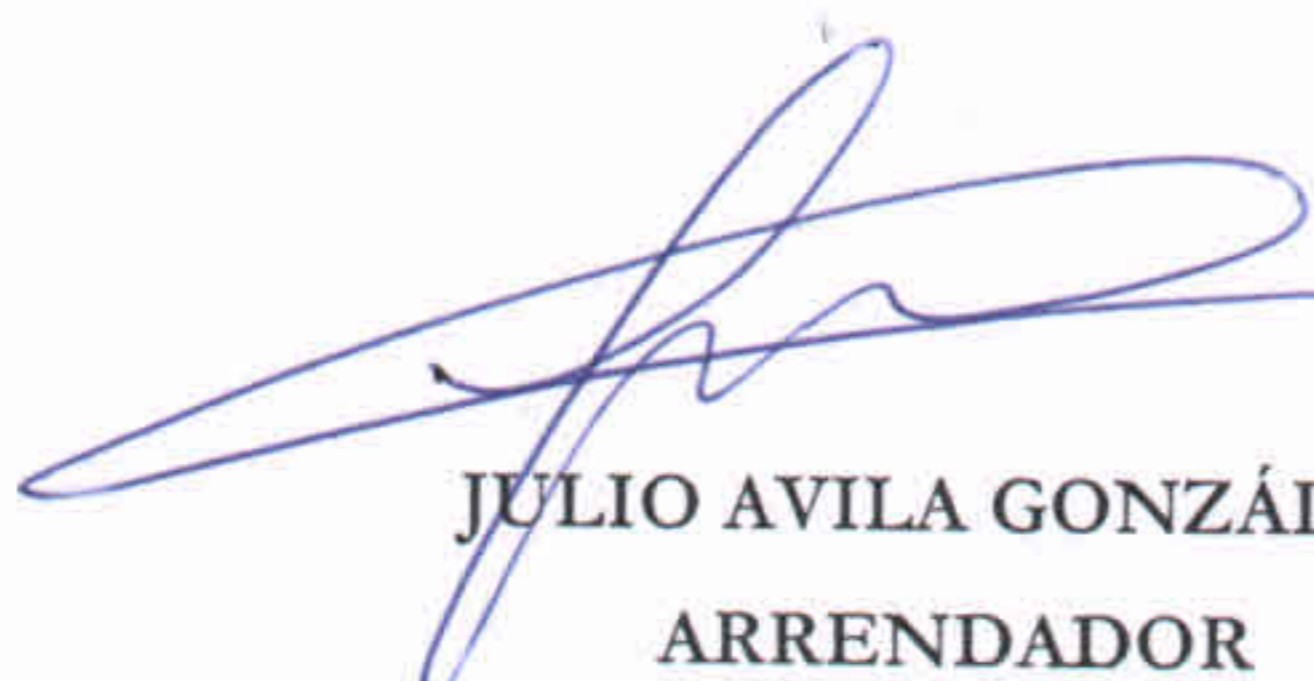
QUINTO: El arrendador tendrá facultades de administración respecto del inmueble dado en arriendo y de supervisión del funcionamiento del mismo.

SEXTO: El arrendatario declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituirlo al término del presente contrato en el mismo estado.

SÉPTIMO: La personería de don Denis Cortés Vargas, para actuar en representación de la Municipalidad de Illapel, consta en sentencia de fecha 16 de noviembre y acta de proclamación de fecha 23 de noviembre del 2012 del Tribunal Electoral, Región de Coquimbo, refrendada por decreto Alcaldicio N° 90, de fecha 06 de diciembre del 2012.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Illapel y se someten a la competencia de sus tribunales.

Se firma en tres ejemplares, y para constancia previa lectura firman.


JULIO AVILA GONZÁLEZ
ARRENDADOR



DENIS CORTÉS VARGAS
ARRENDATARIO